COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO No. 905 DE 2021	
Convenio No.	**905 DE 2021**
Entidad	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
Entidad	**INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR- IRDET**
Identificación	**NA**
Razón Social	**NA**
Nit	**820000807-1**

JOSE ANTONIO CAMARGO GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.308 expedida en Tunja (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 003 del 2 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 003 del 6 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA,** con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR- IRDET** con **NIT 820000807-1**, representada legalmente por **IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO** con cedula de ciudadanía No. 7.184.443 expedida en Tunja, quien ejerce como GERENTE GENERAL mediante nombramiento realizado en Decreto No. 003 de fecha 02 de enero de 2020 y posesionado el 02 de enero de 2020, obrando en nombre del **IRDET** y quien en adelante se denominara **IRDET** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio , el cual se regirá por las siguientes :

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SI-125 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA (IRDET) PARA AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II IRDET DE LA CIUDAD DE TUNJA**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez suscrito el convenio, expedido el registro presupuestal y aportado la certificación de apertura de la cuenta bancaria requerida para el giro de los recursos. Dicha acta deberá ser suscrita por el IRDET y el supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su

	suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de este **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2021** y se afectará el rubro 2.3.9.09.43.01.01.01 denominado Construcción Fase II IRDET de la ciudad de Tunja**,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20211459** expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de recursos de Crédito**.**
4. OBLIGACIONES DEL IRDET	**1.** Destinar el aporte del MUNICIPIO, correspondiente a DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($2.100.000.000), para adelantar las etapas precontractual, contractual y pos contractual correspondientes, para la escogencia del contratista de obra e interventoría, que lleve a cabo la construcción de la segunda etapa de la sede administrativa del IRDET y demás actividades que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato Principal , de acuerdo al presupuesto señalado en el capítulo 4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, presupuesto derivado de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA – IRDET, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TUNJA", mediante contrato No. 111 de 2018, el cual esta actualizado, tomando como referencia los precios de la Gobernación de Boyacá según resolución 053 de 2020, adoptada por el municipio de Tunja por medio de la resolución 089 de 11 de febrero de 2021. **2.** EL IRDET de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. **3.** En caso que IRDET no ejecute los recursos económicos estos deben ser reintegrados al Municipio de Tunja con sus rendimientos financieros dentro de los 4 meses siguientes a la liquidación del convenio. **4.** El IRDET deberá tramitar y realizar las etapas precontractuales, contractual y postcontractual correspondientes para la escogencia del contratista de obra e interventoría que resulte de dichas etapas, con el fin de llevar a cabo las obras requeridas para la construcción de la SEGUNDA ETAPA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IRDET, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. **5.** El IRDET deberá abrir una cuenta bancaria para uso exclusivo de estos recursos, para lo cual deberá presentar certificación de la misma antes de que se suscriba acta de inicio correspondiente. **6.** El IRDET deberá garantizar las gestiones correspondientes a permisos, autorizaciones, licencias y similares que se requieran para la

	ejecución de las obras derivadas del presente convenio. **7.** El IRDET debe invitar a la comunidad para que se constituyan en veeduría ciudadanía. **8.** Todas las acciones relacionadas con el gasto de estos recursos deben ser informados al Municipio a través del supervisor del presente convenio. **9.** El IRDET entregará al supervisor del convenio los informes que sean requeridos sobre las acciones y actividades realizadas dentro del convenio. **10.** El IRDET deberá dar respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control, dentro de los tres días siguientes a su recibo, en lo referente a las acciones, trámites y actividades realizadas en desarrollo del presente convenio.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993. **2.** Trasferir los recursos según lo acordado en las cláusulas valor y forma de pago **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicita por el IRDET. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir al IRDET la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en lo documentos que forma parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el IRDET en los términos contemplados por la ley.
6. VALOR	El valor del presente convenio es la suma de **DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 2.113.567.592,55),** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se distribuyen entre las partes así: El Municipio de Tunja, hace un aporte económico de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 2.100.000.000) los cuales serán girados a la cuenta que el IRDET establezca para tal efecto; y El IRDET aportara en efectivo la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($13.567.592,55) según Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 2021000284 de fecha 8 de julio de 2021, además aportara la infraestructura administrativa como conjunto de elementos o servicios necesarios que esta actividad se desarrolle efectivamente. *El valor señalado, corresponde al presupuesto establecido en el análisis del sector de los estudios previos, que hace parte integral del presente documento.*
7. FORMA DE PAGO	El aporte del MUNICIPIO, es decir, la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($ 2.100.000.000), será cancelado de la siguiente forma: Un único giro por la suma de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($2.100.000.000), que corresponden a los recursos que efectivamente han

	ingresado al presupuesto del Municipio de conformidad con certificación de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de presupuesto - Secretaria de Hacienda, recursos que corresponden a la operación de crédito, los cuales serán girados a la cuenta de ahorros única que apertura el IRDET para el manejo de los recursos (de la cual deberá aportar certificación de su apertura), una vez se firme el convenio, se expida registro presupuestal y se suscriba acta de inicio.
8. GARANTÍA	Por tratarse de un convenio entre dos entidades de derecho público se reduce el riesgo y la necesidad de amparar el mismo con garantías y además en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. Aunado a lo anterior, las partes suscriptoras del convenio son entidades de carácter público lo que le da más garantía al manejo de los recursos..
9. SUPERVISOR	Será ejercida por intermedio del Arq. GERMAN RICARDO CAMACHO BARERERA en su condición de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TUNJA y/o quien haga sus veces por parte del municipio de Tunja y el Dr. IVAN ARTURO COREDOR HURTADO gerente del IRDET o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación. El supervisor designado, se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad MUNICIPIO de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **IRDET**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. **d).** Recepcionar la correspondencia del **IRDET** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y

	plazos estipulados en el Convenio. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **IRDET**. **g).** Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **IRDET** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **IRDET**, la actas del Convenio. **l).** Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **IRDET** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **IRDET** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **IRDET**, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **IRDET**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **IRDET** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **IRDET** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y

	distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando por situaciones de orden público se requiera. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.
13. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del **IRDET**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **IRDET**
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL **IRDET** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO. -** El **IRDET** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16. RESPONSABILIDAD DEL IRDET	El **IRDET** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **IRDET** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
18. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a

	la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
19. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política: 3,5,6 y 95 de la ley 489 de 1998 y en el Decreto 1082 de 2015, en lo que sea aplicable.
20. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.
22. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
23. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, EL IRDET tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL MUNICIPIO y de los usuarios del servicio, EL IRDET se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que EL IRDET incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL IRDET. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL MUNICIPIO, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL IRDET a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL IRDET se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO. Así mismo, EL IRDET se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL MUNICIPIO de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL MUNICIPIO por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los

	usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL IRDET hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL MUNICIPIO y obligándose a reembolsar a EL MUNICIPIO el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL IRDET
24. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b). El IRDET**, en el municipio de Tunja en Expo parque carrera antigua a paipa Km 2, Teléfono: 7407031-7439406. Correo Electrónico. gerenciairdet@gmail.com.
25. FIRMA ELECTRÓNICA	El IRDET acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO ELECTRONICO No. 905 DE 2021 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	